

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA-DE OFICIO
Accionante:	VICTOR HERNANDO BELLO GARNICA
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -
Asunto:	AUTO DA POR CUMPLIDO FALLO

Procede el Despacho a adoptar la decisión que en derecho corresponda, respecto al trámite de verificación de cumplimiento del fallo de tutela de la referencia, adelantado de oficio por parte de éste Juzgado.

Mediante fallo proferido por éste Despacho el **2 de junio de 2021**, se ordenó:

“(…)

PRIMERO. TUTELAR el derecho fundamental a la **seguridad social** del señor **VÍCTOR HERNANDO BELLO GARNICA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.336.180, respecto a la actualización de su historia laboral, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, que en el término de **diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia**, proceda a actualizar la historia laboral del señor **VÍCTOR HERNANDO BELLO GARNICA**, teniendo en cuenta los aportes que realizó el 14 de agosto de 2020 su antiguo empleador Rodríguez Farías e Hijos S.A.S. para el periodo que iba del año 2000 (julio o agosto, según corresponda) a febrero de 2002, debiendo, en todo caso, de considerarlo pertinente, realizar los cobros que estime pertinentes a dicho empleador, en la forma que legalmente corresponda.

Asimismo, una vez realizada dicha actualización, y **en un término máximo de quince (15) días hábiles**, proceda a efectuar un nuevo estudio de la pensión de vejez del señor **VÍCTOR HERNANDO BELLO GARNICA**.

TERCERO: Del cumplimiento de las anteriores órdenes, la entidad accionada deberá informar al despacho por el medio más eficaz, al vencimiento de los referidos términos, remitiendo los soportes documentales que acrediten las acciones desplegadas para tal fin.

(…)”

En virtud de lo anterior, a través de oficio remitido al correo electrónico de este juzgado el 7 de julio de 2021, la Directora de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-, informó que con acto administrativo SUB 155583 del 2 de julio de 2021 se acató integralmente la orden

proferida por este Despacho en el fallo de tutela del 2 de junio de 2021 y que dicha resolución se encontraba en trámite de notificación y anexo copia de la misma.

A través de auto del 8 de julio de 2021, se ordenó a la Directora de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-, se sirviera acreditar la efectiva notificación de la Resolución SUB 155583 del 2 de julio de 2021, al accionante o a su apoderado.

Con oficio del 19 de julio de 2021, allegado al correo electrónico del juzgado en la misma fecha, la Directora de Acciones Constitucionales de Colpensiones, en respuesta al anterior requerimiento, informó que en cumplimiento al fallo de tutela del 2 de junio de 2021, dicha entidad mediante oficio No. 2021_7538895 del 15 de Julio de 2021, había notificado al correo electrónico suministrado por el accionante abogado1@actuarasesoreslaborales.com la Resolución SUB 155583 del 2 de julio de 2021, anexando constancia de notificación electrónica bajo radicado No. 2021_7538895 y recibo de notificación 2021_7538895 11336180 155583 del 15 de julio de 2021; donde se observa que el mismo fue entregado a las 7:52 am, abierto a las 8:56 am en la misma fecha de envío y que el contenido correspondía al archivo pdf 2021_7538895.pdf

De conformidad con lo anterior, queda acreditado, que la entidad accionada cumplió la orden impartida en la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 2 de junio de 2021, lo cual se corrobora con la documentación allegada por dicha entidad, donde se extrae que COLPENSIONES, procedió a actualizar la historia laboral del señor VÍCTOR HERNANDO BELLO GARNICA, teniendo en cuenta los aportes que realizó el 14 de agosto de 2020 su antiguo empleador Rodríguez Farías e Hijos S.A.S. para el periodo que iba del año 2000 (julio o agosto, según corresponda) a febrero de 2002, y efectuó un nuevo estudio de la pensión de vejez del accionante, reconociendo incluso a favor de aquel el pago de una pensión de vejez por medio de la Resolución SUB 155583 del 2 de julio de 2021, la cual fue debidamente notificada al interesado.

En consecuencia, se dará por cumplida la orden impartida en el fallo de tutela proferido el 2 de junio de 2021

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.**,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA la orden impartida por éste Despacho en el fallo de tutela de fecha 2 de junio de 2021, proferido dentro de la acción de la referencia.

SEGUNDO: INFORMAR por el medio más expedito a todos los interesados lo decidido en la presente providencia.

TERCERO: ARCHIVAR por secretaría la presente actuación una vez en firme esta decisión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

<p>JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-</p> <p>Por anotación en estado electrónico No. 099 de fecha 08-09-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.</p> <p>11001-33-35-013-2021-00144</p>

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

013

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

135007308cde911f7e2d74aec11d0bf60b56041c903934f473dceae0feffe48d

Documento generado en 07/09/2021 08:55:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>